Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **"M., E. S. c/ C.-CAMIONES P. S.A. s/ diferencia de haberes e indemnización de ley"** (Expte. Nº 22.523 – año 2008).-

--- Trelew, 20 de mayo de 2008.-

--- **VISTOS**: La aclaratoria solicitada a fs. 504 por la demandada, y ----------

------- **CONSIDERANDO**: ----------

---------- El art. 272 último párrafo del C.P.C.C. autoriza a aclarar a pedido de parte, formulado dentro de los cinco días de la notificación, las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones. ----------

---------- Tal como expresó la demandada, se incurrió en un error material al consignarse en la sentencia definitiva laboral nº 23/08, tanto en la parte resolutiva como en el voto a la segunda cuestión formulado por el Dr. Velázquez, el monto de la condena en letras, el que es de mil setecientos noventa y uno con ochenta centavos, tal como figura en números. ----------

---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** -----

---------- ACLARAR la sentencia definitiva laboral nº 23/08 de fs. 493/501 vta., tanto en la parte resolutiva como en el voto a la segunda cuestión formulado por el Dr. Velázquez , en el sentido de que el monto de la condena es de mil setecientos noventa y uno con ochenta centavos. ----------

---

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante una vocalía de la Sala (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).-

--- Regístrese, notifíquese, déjese nota marginal y devuélvase.----------

---

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

REGISTRADA BAJO EL Nº 22 DEL AÑO 2008– SIL.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA